SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Proyecto

PRECISIONES REFERENTE AL CÁLCULO DE ENDEUDAMIENTO EN EL "REGLAMENTO DE REQUERIMIENTOS PATRIMONIALES DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS" Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CUENTAS PARA EMPRESAS DEL SISTEMA ASEGURADOR

Instrumento normativo: *Resolución SBS*
Alcance: *Empresas de Seguros y Reaseguros*
Áreas involucradas: *SAS, SAEE y SAAJ.*

Problemas que se quieren resolver:
- La mortalidad poblacional observada no justifica mantener la regla de excepción para el cálculo del margen de solvencia de los seguros de vida en grupo desde abril 2024.
- En el pasivo de las empresas de seguros se identificaron conceptos que no deben ser incluidos en el cálculo del endeudamiento.
- Anexo ES-33 requiere ajustes para recoger adecuadamente las retribuciones a corredores, promotores, bancaseguros y comercializadores de seguros, así como las retribuciones correspondientes a empresas vinculadas.
- No hay información desagregada por riesgo del pasivo proveniente de componentes de ahorro y/o inversión separables, donde el riesgo financiero es asumido total o parcialmente por la empresa.

Objetivos:

a) *Modificar el cálculo del margen de solvencia de los seguros de vida en grupo y establecer precisiones referidas al cálculo de endeudamiento señalado en el "Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros".*
b) *Modificar el Anexo ES-33 para recoger adecuadamente las retribuciones a corredores, promotores, bancaseguros y comercializadores de seguros, así como las retribuciones correspondientes a empresas vinculadas.*
c) *Modificar el Plan de Cuentas para introducir cambios en cuentas asociadas a retribuciones a corredores, promotores y comercializadores, así como cambios en cuentas del pasivo provenientes de otras reservas adicionales de primas y de componentes de ahorro separables.*

Principales aspectos del proyecto normativo:

a) *Modificar el artículo 6 y el Anexo ES-7C (Cuadro 6) del Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros.*
b) *Producto de las precisiones respecto al cálculo del endeudamiento, se incorporó como una de las detracciones las cuentas por pagar a auxiliares, intermediarios y comercializadores que no se encuentren vencidas.*
c) *Modificar el capítulo III y IV del Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador de acuerdo con los términos señalados.*
d) *Modificar los anexos ES-8 y ES-33 de acuerdo con los términos señalados.*

Evidencia empírica, estándares, soporte de B/C que sustentan el proyecto *[Listar evidencia empírica, estándares u otra documentación (p.e. información de la industria para análisis costo-beneficio) que sustente la efectividad de la medida propuesta]:*
Se tratan de ajustes específicos al Plan de Cuentas y Anexos de información, coordinados con el área de línea.

Resultados/ impactos previstos para los externos *[¿Cuál será el impacto de la medida en la industria y terceros involucrados (clientes, otros reguladores, etc.)?]:*
Ninguno en particular, puesto que son cambios puntuales.

Riesgos para la SBS y medidas de control *[Riesgos que se podrían generar para la SBS por la norma propuesta]:*
Ninguno.

Requerimientos internos previstos para la SBS *[¿Cuál será el impacto de la medida en la SBS, incluyendo aspectos de supervisión, tecnología, nuevas responsabilidades, etc.?]:*

a) *Seguimiento de cumplimiento en la remisión de información.*
b) *Modificación del sistema de información de remisión de información*

Áreas involucradas:
SAS: Supervisión del cumplimiento de la norma y seguimiento de la información proporcionada
SAAJ (REG): Absolución de consultas sobre la norma..

Criterios para una evaluación ex post de la norma (aprox. 3 años) *[¿Cuáles serían los indicadores mediante los cuales se medirá el logro del objetivo u objetivos planteados?]:*
Información recibida a partir del Anexo ES-7C "Margen de solvencia de seguros de vida en grupo", Anexo Es-8 'Límite de endeudamiento' y el Anexo ES-33 'Retribuciones a Corredores, Promotores, Bancaseguros, Comercializadores y Afiliados'.

Relación con los mandatos SBS:
Estabilidad Financiera (regulación prudencial) (X)
Integridad Financiera (regulación LAFT) ( )
Conducta de Mercado (consumidor, transparencia al usuario) ( )
Protección Social del SPP (prestaciones SPP) ( )

Clasificación del proyecto de norma [Coordinar con el área de supervisión]:
Nivel Riesgo Supervisor: Alto ( ) Medio ( ) Bajo (X)
Prioridad: Atención Prioritaria ( )
Prioridad Media (X) Baja prioridad ( )

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN
Lima,

Resolución S.B.S.
N° -2023

La Superintendenta de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 345 y 347 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley General, la Superintendencia protege y defiende los intereses del público en el ámbito del sistema de seguros, cautelando la solidez económica y financiera de las personas naturales y jurídicas que conforman dicho sistema;

Que, mediante Resolución SBS N° 2388-2021 se aprobó el "Reglamento de seguros de vida con componentes de ahorro y/o inversión", el cual integra y precisa los estándares y lineamientos que las empresas deben cumplir con respecto a los productos de rentas particulares y otros seguros de vida con componentes de ahorro y/o de inversión, incluyendo aspectos como el reconocimiento de reservas y requerimientos patrimoniales, la gestión de las inversiones que respaldan a estos productos, el tratamiento contable, la transparencia de información hacia el asegurado y el público en general, las prácticas de negocio y gestión de productos, entre otros;

Que, mediante la Resolución antes citada se modificó el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador, aprobado por Resolución SBS Nº 348-95 y sus normas modificatorias, con la finalidad de alinear el tratamiento contable de las rentas particulares y de otros seguros de vida con componente de ahorro y/o inversión a estándares internacionales;

Que, resulta necesario modificar el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador con la finalidad de contar con información por riesgo del pasivo por reservas adicionales de primas y el proveniente de componentes de ahorro y/o inversión separables, donde el riesgo financiero es asumido total o parcialmente por la empresa;

Que, mediante Resolución SBS N° 1124-2006 y modificatorias se aprobó el "Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros", el cual establece disposiciones para el cálculo del patrimonio efectivo, margen de solvencia, nivel de endeudamiento, entre otros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, el cual fue prorrogado y modificado por diversos dispositivos legales.

Que, la pandemia originada por el brote del COVID-19 aumentó el número de siniestros de aquellos seguros que cubren el riesgo de mortalidad;

PREPUBLICACIÓN

Que, mediante la Resolución SBS N° 1761-2021, con el fin de atenuar el impacto de la sobremortalidad causada por la pandemia por el COVID -19 en las empresas de seguros y/o reaseguros, se aprobó modificar la metodología de cálculo, en base a siniestros, del margen de solvencia de los seguros de vida en grupo, a fin de que esta considere el importe de siniestros de los últimos cuarenta y dos (42) meses y excluya los seis (6) meses de mayor monto de siniestros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, se dejó sin efecto la mencionada Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional;

Que, resulta necesario modificar el "Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros" con la finalidad de hacer precisiones sobre el cálculo del endeudamiento y, considerando que el nivel de sobremortalidad por la COVID-19 disminuyó drásticamente desde el inicio del tercer trimestre de 2021, dejar sin efecto la modificación de la metodología de cálculo, en base a siniestros, del margen de solvencia de los seguros de vida en grupo;

Que, mediante Resolución SBS N° 976-2021 se aprobó el Anexo N° ES-33, el cual permite recabar información, a mayor detalle, correspondiente a las retribuciones entregadas a los corredores, promotores, bancaseguros y comercializadores de seguros.

Que, resulta necesario modificar el Anexo ES-33 con la finalidad de precisar el tipo de retribuciones que deben ser informadas; asimismo, también resulta necesario modificar el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador con la finalidad de incorporar precisiones en línea con lo señalado en el Anexo ES-33;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público se dispone la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda disposición final y complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7, 9 y 13 el artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Modificar el "Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros", aprobado mediante Resolución SBS N° 1124-2006 y normas modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

1. Modificar el inciso b) del numeral 6.3 del artículo 6 de acuerdo con lo siguiente:
   "6.3. Seguros de vida en grupo
   (…)
   b) En función de los siniestros de los últimos treinta y seis (36) meses (Cuadro N° 6):
   b.1) Se calculará el importe de los siniestros de seguros y reaseguros aceptados de los últimos treinta y seis (36) meses, netos de anulaciones y recuperos.
   b.2) Se obtendrá el promedio anual dividiendo la suma resultante en b.1) entre tres (3).
   b.3) Se obtendrá el 46% de b.2).

b.4) El monto obtenido en b.3) se multiplicará por la relación de retención calculada en a.4) del presente numeral.

(…)"

2. Modificar el segundo párrafo del artículo 8 de acuerdo con lo siguiente:
   "(…)
   El endeudamiento se calcula a partir del pasivo total de la empresa, determinado sobre la base del Estado de Situación Financiera del mes del correspondiente período, detrayendo: i) las reservas técnicas, ii) las obligaciones con asegurados originadas en contratos de seguros, iii) las acreencias con reaseguradores y coaseguradores cuando no se encuentren vencidas, iv) las cuentas por pagar a auxiliares, intermediarios y comercializadores que no se encuentren vencidas; y v) aquellos otros conceptos que por su naturaleza no se consideran parte del endeudamiento; y agregando aquellos créditos contingentes que, sin implicar riesgo crediticio, no hubieran sido registrados como pasivos por las empresas."

3. Modificar el Anexo ES-8 "Límite de endeudamiento" de conformidad con el formato que se adjunta a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

4. Modificar el formato del Cuadro N° 6, del Anexo ES-7C "Información del margen de solvencia", de acuerdo con el anexo adjunto a la presente resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe) conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Segundo. - Modificar el Anexo ES-33 'Retribuciones a Corredores, Promotores, Bancaseguros y Comercializadores', aprobado mediante Resolución SBS N° 976-2021, de conformidad con el formato que se adjunta a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS

Artículo Tercero. - Modificar el Plan de Cuentas para empresas del Sistema Asegurador, aprobado por Resolución SBS N° 348-95 y normas modificatorias, en los términos que se indican en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución, el cual se publica en el Portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Cuarto. - La presente resolución entra en vigencia a partir de la información financiera correspondiente al mes de XXXXXXX, con excepción de los numerales 1 y 4 del Artículo Primero, los cuales entran en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de XXXXXX.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN

ANEXO

ANEXO ES-7C
CUADROS 5 y 6

MARGEN DE SOLVENCIA DE SEGUROS DE VIDA EN GRUPO
EMPRESA DE SEGUROS: .....
AL.....DE..... DE.....

(…)

Cuadro N° 6
SEGUROS DE VIDA EN GRUPO - CON BASE A SINIESTROS

OPERACIÓN	TREINTA Y SEIS ULTIMOS MESES VÁLIDOS				
	____ meses Año__ (a)	12 meses Año__ (b)	12 meses Año__ (c)	____ meses Año__ (d)	TOTAL (e) = (a+b+c+d)
1. Siniestros de Seguros Netos					
2. Siniestros de Reaseguros Aceptados Netos					
3. Siniestros Netos Totales = (1e + 2e)					
4. Promedio anual siniestros = (3e) / 3					
5. Monto básico de cálculo = 0,46 * (4e)					
6. Relación de Retención = (10c del Cuadro N° 5)					
7. MARGEN DE SOLVENCIA = (5e * 6e)					

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN
ANEXO ES-8

LIMITE DE ENDEUDAMIENTO

(ARTICULO 302º NUMERAL 1 - LEY Nº 26702)

EMPRESA DE SEGUROS : .....

AL .....DE ..... DE .....

CÓDIGOS CONTABLES	CONCEPTOS	RAMOS GENERALES S/.	RAMOS DE VIDA S/.	TOTAL CONSOLIDADO S/.	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
A. CLASE 2 Menos:	Total del pasivo				Informado en el Balance General mensual generado a través del software SUCAVE
B. Rubro 23	Cuentas por pagar a asegurados				
C Rubro 26	Reservas Técnicas de siniestros				No se incluye el saldo de la cuenta 2605
D. Rubro 27	Reservas técnicas de primas				No se incluye el saldo de las cuentas 2705 y 2706.
E. Rubro 29	Ganancias Diferidas				
F. Rubro 24	Cuentas por pagar a reaseguradores y coaseguradores				Se deducen los adeudos por pagar a reaseguradores y coaseguradores que no se encuentren vencidas.
G. Rubro 22 (p)	Cuentas por pagar a intermediarios, comercializadores y auxiliares				Parte correspondiente a las cuentas por pagar a auxiliares, intermediarios y comercializadores que no se encuentren vencidas.
H. Sub-cuenta 2003.04	Dividendos por pagar				
	SUB - TOTAL				
Mas:					
I. -.-	Otras obligaciones no registradas como pasivos				
J. -.-	**TOTAL ENDEUDAMIENTO**				**A - B - C - D - E - F - G - H + I**
K. -.-	**PATRIMONIO EFECTIVO TOTAL**				Anexo ES-7
	EXCESO DE ENDEUDAMIENTO				Sólo si "J" es mayor que "K"

..... **GERENTE GENERAL**

..... **CONTADOR GENERAL**

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Anexo ES-33: Retribuciones a Corredores, Promotores, Bancaseguros, Comercializadores y Afiliados (Rubro 43)

Riesgo /1	Corredores /2					Promotores /3				Bancaseguros /4						Comercializadores /5						Afiliados /6					
	Comisiones	Bonos / Incentivos	Asesorías	Otros	Total	Comisiones	Bonos / Incentivos	Otros	Total	Comisiones por comercialización	Comisiones por recaudación	Bonos / Incentivos	Participación de Utilidades	Otros	Total	Comisiones por comercialización	Comisiones por recaudación	Bonos / Incentivos	Participación de Utilidades	Otros	Total	Comisiones por comercialización	Comisiones por recaudación	Bonos / Incentivos	Participación de Utilidades	Otros	Total
01																											
02																											
03																											
.																											
.																											
99																											
Total																											

Notas:

/1 Según Plan de Cuentas del Sistema Asegurador

/2 Indicar el monto en Soles de las retribuciones a todos los Corredores según el riesgo y concepto indicado. El total debe coincidir con el saldo reportado en el Balance de Comprobación de la suma de las cuentas 4301 y 4302.

/3 Indicar el monto en Soles de las retribuciones a todos los Promotores según el riesgo y concepto indicado. El total debe coincidir con el saldo reportado en el Balance de Comprobación de la cuenta 4305.

/4 Indicar el monto en Soles de las retribuciones a todos los Bancaseguros según el riesgo y concepto indicado. El total debe coincidir con el saldo reportado en el Balance de Comprobación de la cuenta 4306.

/5 Indicar el monto en Soles de las retribuciones a todos los Comercializadores según el riesgo y concepto indicado. El total debe coincidir con el saldo reportado en el Balance de Comprobación de la cuenta 4309.

/6 Indicar el monto en Soles de las retribuciones a todos los Afiliados según el riesgo y concepto indicado. El total debe coincidir con el saldo reportado en el Balance de Comprobación de la cuenta 4308.

*Nota: Gastos que pueden ser reconocidos como activos (intangibles) no deben ser reportados en este anexo

Frecuencia: Trimestral

La información reportada cada trimestre debe ser de manera acumulada.

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXO N° 1

MODIFICACIONES AL PLAN DE CUENTAS PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA ASEGURADOR

I. Modificar el Capítulo III "Catálogo de Cuentas" y el Capítulo IV "Descripción y Dinámica de Cuentas", en los términos que se indican a continuación:

1. Modificar la denominación y estructura de la cuenta 2707.02 "Otras Reservas Técnicas Adicionales por Primas" en los términos que se indican a continuación:

		S	***I***	***A***
CUENTA:	***2707 RESERVAS TÉCNICAS ADICIONALES POR PRIMAS***	*		
	2707.02 Otras Reservas Técnicas Adicionales por Primas	*		
	2707.02.01 Accidentes Personales	*		
	2707.02.02 Asistencia Médica	*		
	2707.02.03 Vida individual de Largo Plazo	*		
	2707.02.04 Vida Grupo Particular	*		
	2707.02.05 Vida Ley Trabajadores	*		
	2707.02.06 Desgravamen	*		
	2707.02.07 Renta Particular	*		
	2707.02.08 Rentas del SPP	*		
	2707.02.09 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	*		
	2707.02.10 Sepelio de Largo Plazo	*		
	2707.02.11 Vida Ley ex-Trabajadores	*		
	2707.02.12 Seguros Previsionales	*		
	2707.02.13 Otros Riesgos	*		

2. Modificar la denominación y estructura de la cuenta 2708 "Pasivo proveniente de componentes de ahorro y/o inversión separables según el Reglamento de Reservas Matemáticas, donde el riesgo financiero es asumido totalmente o parcialmente por la empresa" en los términos que se indican a continuación:

		S	***I***	***A***
CUENTA:	***2708 PASIVO PROVENIENTE DE COMPONENTES DE AHORRO Y/O INVERSIÓN SEPARABLES SEGÚN EL REGLAMENTO DE RESERVAS MATEMÁTICAS, DONDE EL RIESGO FINANCIERO ES ASUMIDO TOTALMENTE O PARCIALMENTE POR LA EMPRESA***	*		
	2708.00 (Riesgo)	*		
	2708.00.01 Pasivo a valor razonable con cambios en resultados	*		
	2708.00.02 Costo Amortizado	*		

3. Modificar la denominación y estructura del rubro 43 "Comisiones sobre primas de seguros y reaseguros aceptado" en los términos que se indican a continuación:

		S	***I***	***A***

RUBRO: ***43 RETRIBUCIONES SOBRE PRIMAS DE SEGUROS Y REASEGURO ACEPTADO***

CUENTA: ***4301 RETRIBUCIONES SOBRE PRIMAS DE SEGUROS MERCADO LOCAL – CORREDORES*** *
4301.00 (Riesgo) *

CUENTA: ***4302 RETRIBUCIONES SOBRE PRIMAS DE SEGUROS MERCADO DEL EXTERIOR – CORREDORES*** *
4302.00 (Riesgo) *

CUENTA: ***4303 RETRIBUCIONES SOBRE REASEGURO ACEPTADO MERCADO LOCAL – CORREDORES*** *
4303.00 (Riesgo) *

CUENTA: ***4304 RETRIBUCIONES SOBRE REASEGURO ACEPTADO MERCADO DEL EXTERIOR – CORREDORES*** *
4304.00 (Riesgo) *

CUENTA: ***4305 RETRIBUCIONES – PROMOTORES DE SEGUROS*** *
4305.00 (Riesgo) *

CUENTA: ***4306 RETRIBUCIONES – BANCASEGUROS*** *
4306.00 (Riesgo) *

CUENTA: ***4307 RETRIBUCIONES DE PRIMAS DE COASEGUROS*** *
4307.00 (Riesgo) *
4307.00.01 Coaseguros recibidos *
4307.00.02 Coaseguros cedidos *

CUENTA: ***4308 RETRIBUCIONES SOBRE SEGUROS DE EMPRESAS AFILIADAS*** *
4308.00 (Riesgo) *
4308.00.01 Retribuciones de Primas de Seguros *
4308.00.02 Retribuciones de Reaseguro Aceptado *

CUENTA: ***4309 RETRIBUCIONES – OTROS CANALES*** *
4309.00 (Riesgo) *

4. Modificar la dinámica de la cuenta 4302 "Retribuciones sobre primas de seguros merado del exterior - Corredores", reemplazando los débitos en los términos que se indican a continuación:

"DÉBITOS : - Por las retribuciones de corredores y otros."

5. Modificar la dinámica de la cuenta 4304 "Retribuciones sobre reaseguro aceptado mercado del exterior - Corredores", reemplazando los débitos en los términos que se indican a continuación:

"DÉBITOS : - Por las retribuciones de los cedentes por la producción del ejercicio."

6. Modificar la dinámica de la cuenta 4306 "Retribuciones - Bancaseguros", reemplazando los débitos en los términos que se indican a continuación:

   "DÉBITOS : - Por las retribuciones de promotores de seguros y bancaseguros."

7. Modificar la dinámica de la cuenta 4307 "Retribuciones de primas de coaseguros", reemplazando los débitos y créditos en los términos que se indican a continuación:

   "DÉBITOS : - Por las retribuciones de corredores de primas de coaseguros recibidos.
   - Por las anulaciones del periodo contable.

   CRÉDITOS : - Por las retribuciones de corredores de primas de coaseguros cedidos.
   - Por las anulaciones del periodo contable."

8. Modificar la dinámica de la cuenta 4308 "Retribuciones – Otros canales", reemplazando los débitos en los términos que se indican a continuación:

   "DÉBITOS : - Por las retribuciones de corredores y otros."

9. Modificar la dinámica de la cuenta 4309 "Retribuciones sobre seguros de empresas afiliadas", reemplazando los débitos en los términos que se indican a continuación:

   "DÉBITOS : - Por las retribuciones de otros canales."